

**PODER JUDICIAL**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2013**

**Inciso 16**

**Costo del Pliego: \$ 3.500**

El presente llamado se registrará por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012
- Decreto N° 155/013
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES**

**Art. 1.1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**El Poder Judicial solicita contratar los siguientes servicios para las sedes que se indican a continuación:**

**1. Dentro del departamento de Montevideo**

1.1. Servicio de locomoción por hora en forma discontinua de **1 o más vehículos** con chofer, ante **requerimientos urgentes o eventuales** que realice el Poder Judicial

**2. Juzgados Letrados de Adolescentes:** Bartolomé Mitre N° 1275

2.1. La contratación de un servicio de **vehículo(s)** con chofer en días y horas hábiles y/o inhábiles, ante el requerimiento de los Juzgados, obligándose la empresa a presentarse en el lugar que se le indique, en un lapso no mayor de 30 minutos.

2.2. Servicio permanente de **1 vehículo** con chofer, con obligación de permanencia en la sede (y traslado cuando sea requerido), durante el horario de Oficina (horario de invierno: de 12:30 a 18:30 horas; horario de verano: de 7:30 a 13.00 horas)

**3. Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos:** Colonia N° 978 5° piso (Galería Cristal)

**3.1. Sección Notificaciones**

3.1.1. Servicio permanente de **5 vehículos** con chofer, para transporte de personas **los días martes, jueves y viernes** en el horario de 7:30 a 13:30 horas, y **los días lunes y miércoles** en el horario de 9.00 a 15.00 horas, con obligación de permanencia en la sede (en las ferias judiciales se utilizarán únicamente 2 vehículos en el horario de 7:30 a 13:30 hora)

3.1.2. Servicio permanente de **1 vehículo** con chofer, para transporte de personas **de lunes a viernes** en el horario de 8:00 a 18:00 horas, con obligación de permanencia en la sede (no se utilizarían los vehículos durante las ferias judiciales)

### 3.2. **Sección Alguacilatos**

3.2.1. Servicio permanente de **3 vehículos** con chofer, para transporte de personas **4 veces por semana** en el horario de 7:30 a 13:30 horas y **1 vez por semana** en el horario de 9:00 a 15:00 horas, con obligación de permanencia en la sede (no se utilizarían los vehículos durante las ferias judiciales)

### 4. **Departamento de Asistencia Social**: Buenos Aires N° 624

4.1. Servicio permanente de **2 vehículos** con chofer los días lunes, miércoles y viernes, para el transporte de personas, durante el horario de 8:00 a 14:30 horas, con obligación de permanencia en la sede

4.2. Servicio de **1 vehículo** con chofer para transporte de personas **de lunes a viernes**, hasta un máximo de 8 horas diarias, ante el requerimiento de los Asistentes, obligándose la empresa a presentarse en el lugar que se le requiera en un lapso no mayor a 30 minutos.

### 5. **Asistentes Sociales de la ciudad de Las Piedras**: Av. Gral. Flores esq. Rivera, sede de los Juzgados Letrados de las Piedras de 5° y 6° Turnos

5.1. Servicio permanente de **2 vehículos** con chofer para el transporte de personas, dos veces por semana, hasta un máximo de 8 horas diarias cada uno, con obligación de permanencia en la sede.

5.2. Servicio permanente de **1 vehículo** con chofer para el transporte de personas, **una** vez por semana, hasta un máximo de 8 horas diarias cada uno, con obligación de permanencia en la sede.

### 6. **Juzgados Letrados de Familia Especializados**: Av. Rondeau N° 1726

6.1. Servicio permanente de **2 vehículos** con chofer para el transporte de los Alguaciles en días hábiles en el horario de 8:00 a 18:00 horas, con obligación de permanencia en la sede.

6.2. Servicio de **vehículo(s)** con chofer en días y horas hábiles y/o inhábiles, ante el requerimiento de los Alguaciles, obligándose la empresa a presentarse en el lugar que se le requiera en un lapso no mayor a 30 minutos.

### 7. **Defensoría de Oficio de Adolescentes Infractores**: Juan Carlos Gómez N° 1309

7.1. La contratación de un servicio de **vehículo(s)** con chofer en días y horas hábiles y/o inhábiles, ante el requerimiento de los defensores, obligándose la empresa a presentarse en el lugar que se le indique, en un lapso no mayor de 30 minutos.

## **Art. 1.2.- CARACTERÍSTICAS ESPECIALES**

- A) El plazo de los contratos será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse automáticamente por cuatro periodos anuales a partir de su vencimiento, si las partes no lo denuncian mediante telegrama colacionado 60 días antes de su vencimiento, o el de cualquiera de sus prórrogas.
- B) La empresa oferente deberá presentar, junto con su propuesta, documentación que avale años de existencia de la misma cumpliendo servicios análogos al solicitado, capacidad empresarial y referencias comerciales o de otros Organismos donde cumpla o haya cumplido el servicio ofrecido, indicando el período en que prestó el mismo.
- C) Los adjudicatarios suscribirán oportunamente el contrato respectivo ante los Servicios Notariales de la Suprema Corte de Justicia.
- D) Se deberá establecer la marca, modelo, año y características principales de los vehículos ofrecidos, obligándose la empresa a mantenerlos en perfectas condiciones de funcionamiento, higiene y apariencia durante todo el lapso del contrato. El prestatario del servicio se obliga a sustituirlos por otros de similares o mejores características, si a juicio de la Administración dejaren de cumplir dichos requisitos.
- E) Se deberá asegurar la continuidad del servicio, debiendo disponer la empresa de choferes y/o vehículos sustitutos de aquellos que por cualquier impedimento no pudieren concurrir a desempeñar su función.
- F) Los oferentes deberán cotizar precios **por hora y por vehículo**, en el caso de los numerales 1.1, 2.1, 4.2, 6.2 y 7.1 y **precios por mes y servicio** en el caso de los numerales 2.2, 3.1.1, 3.1.2, 3.2.1., 4.1, 5.1, 5.2 y 6.1 del artículo anterior.
- G) Los vehículos ofrecidos y/o sus conductores, deberán contar con teléfono celular y el vehículo con sistema de rastreo satelital.
- H) El contrato establecerá los derechos y obligaciones de los adjudicatarios, especialmente:
- a) mantener los vehículos y el personal afectados al servicio en condiciones reglamentarias en materia de circulación, de acuerdo a la normativa existente en la materia;
  - b) observar las disposiciones reglamentarias en materia de circulación vial;
  - c) asistir con puntualidad a la hora predeterminada por el Organismo;
  - d) responder en lo que corresponda, por los daños que se ocasionaren a las personas que transporta desde el momento en que ingresan al vehículo hasta el lugar de destino, siempre que los daños no se originaren por el hecho de terceros, caso fortuito o fuerza mayor;
  - e) contratar los seguros que se requieran a efectos de cubrir los daños que se pudieran ocasionar a las personas, cosas o terceros durante el transporte contratado o a consecuencia del mismo. En el momento de la suscripción del correspondiente contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar ante los Servicios Notariales del Poder Judicial las pólizas y recibos de pago de los mismos. El Poder Judicial podrá exigir, junto con la documentación a que se refiere el literal i de la presenta cláusula, la exhibición de los comprobantes de estar vigente la póliza y al día el pago de las primas correspondientes.
  - f) será asimismo responsable del pago de toda multa que se le impusiere como consecuencia de una infracción de tránsito, ya sea que tal

- infracción haya sido cometida por el mismo o sus dependientes;
- g) serán de cuenta y cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originen en concepto de repuestos, mano de obra, etc., asimismo, serán de su cargo todos los insumos, como ser combustible, aceite, etc.;
  - h) asumir las responsabilidades legales y reglamentarias por el personal y los vehículos a su cargo.
  - i) presentar ante el Organismo la documentación que se le requiera en cumplimiento de las Ley 18.098, 18.099, concordantes y modificativas.

## **Art. 2.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial:

Dirección: San José 1088. Tel.: 2902.13.59 – 2908.93.97. Fax: 2902.14.88.

Correo Electrónico: [adquisiciones@poderjudicial.gub.uy](mailto:adquisiciones@poderjudicial.gub.uy)

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con copia, acta notarial, fax o correo electrónico.

## **Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas mediante comunicación escrita dirigida hasta 5 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas hábiles a partir de su recepción.

La Administración comunicará lo resuelto, así como cualquier información ampliatoria o aclaratoria que estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones. Al efecto, se solicita a las empresas oferentes que, una vez adquirido el Pliego, presenten en el Departamento de Adquisiciones copia del recibo expedido por el Departamento de Tesorería, a fin de quedar registrados para recibir las consultas y respuestas que se formulen.

## **Art. 4.- FORMA DE COTIZACION.**

La cotización se hará en condición plaza

## **Art. 5.- MONEDA DE COTIZACION.**

La oferta se presentará en **Moneda Nacional**.

## **Art. 6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

- a) La oferta se presentará en sobre cerrado, con hojas foliadas,

ligadas y firmadas con **dos copias** en papel simple, sin perjuicio de lo establecido en el art. 63 inc. 5 del T.O.C.A.F., sin perjuicio de presentar las ofertas en línea en la página de “Compras Estatales”.

La primera hoja de la propuesta deberá contener en forma sucinta el monto total de la oferta y las variantes, en el caso de que se presenten ofertas alternativas, sin perjuicio que se deberá establecer **los precios unitarios** de los artículos cotizados.

b) Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, en cada uno de los ítems y/o variantes y en el total de la oferta, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios.** En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

#### **Art. 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.**

Junto a su cotización, los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura:

**a)** ANEXO I (Formulario de identificación del oferente), con todos los datos solicitados en el mismo.

**b)** Recibo de pago expedido por el Departamento de Tesorería del Poder Judicial, que acredite la Adquisición del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación, con anterioridad a la hora prevista para la apertura de la misma.

**c)** En caso que las empresas quieran ampararse a la preferencia que se les otorga por ser Pequeñas o Medianas Empresas deberán presentar el certificado correspondiente.

**d)** Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado, por lo menos, en estado “en ingreso”

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de los documentos solicitados en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

El oferente que resulte adjudicatario, una vez notificado de la correspondiente Resolución de adjudicación (en caso que no lo estuviera en el acto de apertura) deberá estar en estado “activo” en el Registro Único de Proveedores del Estado. En caso de no cumplir con este requisito, y no se hubiera validado la inscripción dentro de los cinco días hábiles de notificado de la Resolución, la Administración podrá considerar rescindida la adjudicación por incumplimiento del adjudicatario.

**Art. 8.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA**

**a) Fecha: 11 de Noviembre de 2013.**

**b) Hora: 15:00 hs.**

**c) Lugar:** Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle **SAN JOSE 1088**. Tel. 2902.13.59, FAX 2902.14.88.

**Art. 9.- APERTURA DE OFERTAS**

Abiertas las ofertas, se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

**Art. 10.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE PRECIO.**

No inferior a **120** días, salvo que la Administración se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta y el precio establecido en la misma, no aplicándose ajuste alguno.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

**Art. 11.- PLAZO.**

La contratación se realizará desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse automáticamente por cuatro periodos anuales más.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Poder Judicial podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir unilateralmente el contrato oportunamente suscrito, en forma total o parcial, con un preaviso no inferior a 15 días, por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

**Art. 12.- AJUSTE DE PRECIOS.**

El precio del contrato se ajustará de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica: **Combustible: 50%, Sueldos: 50%.**

Los incrementos operarán en las oportunidades del aumento de la nafta común aprobado por el Poder Ejecutivo y/o por lo establecido por el Consejo de Salarios Grupo 13, Subgrupo 14. El primer reajuste operará con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del contrato.

#### **Art. 13.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.**

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta. Sin perjuicio de ello, la empresa se obliga a firmar el contrato correspondiente ante los Servicios Notariales del Poder Judicial, cuando fuere requerido para ello.

#### **Art. 14.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos serán computados **en días hábiles**, salvo especificación en contrario en el presente o en la legislación vigente.

#### **Art. 15.- FORMA DE PAGO.**

La propuesta deberá considerar que el plazo mínimo de crédito es **60 días**, sin perjuicio de que se ofrezcan descuentos por pago a **20 días**.

#### **Art. 16.- MULTA.**

**a)** En caso que se verifique incumplimiento de los plazos que regulan la entrega de la Mercadería y/o cumplimiento del servicio, el/los adjudicatario/s deberá/n abonar el 0,5% (cero con cinco por ciento) diario del precio establecido en la contratación. En caso de incumplimientos parciales dicho porcentaje se fijará tomando en cuenta el precio relativo a los objetos no entregados. Dicha suma se devengará hasta el cumplimiento total de la Licitación, hasta el límite máximo legalmente admitido, y se deducirá del importe a abonar al/los adjudicatario/s.

**b)** El incumplimiento de la empresa adjudicataria acarreará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados, y determinará la comunicación de tal hecho al Registro General de Proveedores del Estado, así como la anotación de tal circunstancia en el Registro que llevará el Poder Judicial al efecto, lo que será ponderado en sucesivas adjudicaciones

#### **Art. 17.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN.**

La Suprema Corte de Justicia adoptará un criterio de comparación que permita ponderar:

- a) **Precio – 50 %**
- b) **Cumplimiento a satisfacción de servicios similares, acreditado con la documentación correspondiente – 50 %**

## **Art. 18.- ADJUDICACION.**

**18.1.** A los efectos de la adjudicación se tomarán en cuenta las condiciones y de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliegos General de Condiciones.

**18.2.** El organismo se reserva el derecho de observar las ofertas, y no tomarlas en cuenta para su adjudicación, en caso que:

1. el oferente se aparte de la forma de cotizar establecida anteriormente, o formule condiciones fuera de las establecidas en el Pliego de Condiciones.
2. La oferta contenga omisiones, errores, cotizaciones ilegibles, alteraciones, etc., que no hayan sido adecuadamente salvadas.
3. El oferente no presente la documentación requerida para hacer un juicio formal de la oferta.
4. No cumpla con los plazos de entrega establecidos en el Pliego de Condiciones.
5. El oferente no haya adquirido el Pliego de Condiciones de la presente Licitación.
6. La oferta presente una vigencia inferior a la solicitada
7. El oferente no tenga buenos antecedentes en el cumplimiento con el Poder Judicial, de acuerdo a los requerimientos del presente Pliego.

Asimismo se rechazarán las propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o contengan cláusulas abusivas.

Se podrán rechazar las ofertas por falta de información suficiente

## **Art. 19.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

## **Art. 20.- GARANTÍAS.**

Todas las garantías se presentarán en el **Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario de 13 a 17 horas.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán

consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna.**

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

#### **Art. 21.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

**I)** En caso que el oferente no sea adjudicataria o que se haya perfeccionado el cumplimiento del presente llamado, la empresa dispondrá de un plazo de 90 días para poder retirar el depósito de garantía. Si así no lo hiciera, el Departamento de Tesorería podrá disponer el archivo de los mismos.

**II)** **Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.**

#### **Art. 22.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Hasta el Acto de Apertura de las propuestas, el oferente deberá justificar la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, en los términos y condiciones establecidos por el art. 64 del T.O.C.A.F., por un monto de \$ \$ 60.000.-

Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **Art. 23.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Si correspondiere, dentro de los **cinco** días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, por un mínimo, por el **5%** de la contratación, en los términos y condiciones previstos en el art. 65 del T.O.C.A.F.

Transcurrido el plazo, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, si existiere, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio efectuado de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia, y pasando al que estaba ponderado en segundo lugar.

#### **Art. 24.- CESIÓN DE CRÉDITO**

Cuando se configure una cesión de créditos, la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.

#### **Art. 25.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta, más de una de ellas, efectuándose las comunicaciones previstas en la legislación.

- Apercibimiento
- Suspensión del Registro de Proveedores
- Eliminación del Registro de Proveedores
- Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta
- Ejecución de la garantía de mantenimiento de contrato
- Demanda por daños y perjuicios

#### **Art. 26.- CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes, casos, que se enumeran a título enunciativo:

- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- Descuento de multas en hasta tres facturas
- Incumplimiento en la entrega de los productos o suministros o su sustitución por el adecuado, dentro de los plazos estipulados
- Mutuo acuerdo

Las causales enunciadas, con excepción de la última, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **Art. 27.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

#### **Art. 28.- INTERPRETACIÓN**

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

## **ANEXO I**

### **FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

**LICITACION PUBLICA N° .....**

**SOLICITUD DE PRECIOS N° .....**

**LICITACION ABREVIADA N° .....**

**RAZON SOCIAL.....**

**NOMBRE COMERCIAL.....**

**RUT .....**

**DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD**

**CALLE..... N°.....**

**LOCALIDAD.....**

**CODIGO POSTAL .....**

**TELEFONO ..... PAIS.....**

**FAX .....**

**Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado**

**Firma/s:.....  
(DEL/LOS TITULARES Y/O REPRESENTANTES DE LA EMPRESA)**

**Aclaración de firma/s: .....**